



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



BONIFICACIONES EN LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ENERO 2026

1. Contenido

1. Importe a bonificar	1
2. Plazo para la bonificación.....	3
3. Aplicación de la bonificación	3
4. Contabilización de la bonificación	3

1. Importe a bonificar

Una vez comunicada la notificación de finalización de un grupo formativo en la aplicación, puede practicarse la bonificación por el mismo. La aplicación calculará de forma automática el coste máximo por el cual te podrás bonificar, que será el menor de estos tres importes:

1.1. Crédito disponible

En la pantalla de Costes aparecerá el saldo actual del crédito disponible para la empresa, una vez descontado el importe de las bonificaciones realizadas hasta la fecha.

1.2. Límite de costes

La aplicación calculará, en función de las características de la formación impartida, número de participantes y duración, un límite de costes para el grupo formativo. Este límite se calculará teniendo en cuenta el módulo económico máximo:

Modalidad	Nivel	
	Básico	Superior
Presencial	9 €	13 €
Teleformación	7,5 €	

Límite de costes = módulo x nº participantes x nº horas

En el caso de certificados de profesionalidad, los módulos serán de 8€ para modalidad presencial y 5€ para teleformación.

1.3. Costes

Costes (directos, indirectos y, en su caso, de organización) incurridos en el desarrollo de la formación y comunicados en la aplicación, con los límites establecidos en la normativa de aplicación.

En función de estas tres cantidades, la aplicación calculará el importe máximo a bonificar por la empresa («Coste máximo bonificable grupo»).

2. Plazo para la bonificación

El plazo para aplicar la bonificación en las cuotas de la Seguridad Social una vez comunicada la notificación de finalización en la aplicación, es el **último día hábil** para poder presentar el **Recibo de Liquidación de Cotizaciones del mes de diciembre** del ejercicio económico en curso, salvo para aquellas empresas que hayan cesado su actividad con anterioridad, en cuyo caso dicho plazo vendrá referido al mes del ejercicio económico en que haya cesado la actividad (RD 1189/2025).

3. Aplicación de la bonificación

Para poder aplicarse la bonificación, la empresa debe encontrarse al corriente de pago frente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

La bonificación podrá aplicarse en cualquier código de cuenta de cotización de la empresa.

El importe de la bonificación, que deberá ser igual al comunicado en la aplicación, se cumplimentará en el Sistema Red.

4. Contabilización de la bonificación

Además de los gastos de ejecución de la formación, las empresas deben identificar en cuanta separada o epígrafe específico («formación profesional para el empleo») de su contabilidad las bonificaciones que se apliquen.